

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 11591** *Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas de jurel IXa para los buques del censo de cerco del Cantábrico Noroeste durante el año 2017 y se modifica la Resolución de 6 de abril de 2017, por la que se publican las cuotas de jurel VIIIc y VIIIb para los buques del censo del Cantábrico Noroeste durante el año 2017.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.8.d) de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste,

No ha habido variación del censo de buques respecto al año 2016, por lo que los porcentajes de reparto son los mismos. No obstante, este año el porcentaje de cuota de cada buque se ha ajustado a cuatro decimales, a diferencia del año pasado en que esos porcentajes aparecían con dos decimales. La razón es evitar los pequeños desajustes que se producían entre porcentaje de cuota y kilos asignados.

Una vez que concluyó la campaña de pesca 2016, se constató que algunos barcos o entidades de gestión habían realizado sobre pesca, consumiendo más kilos de la cuota de que disponían. Los excesos de consumo de la cuota individual suponen un menos cabo de los derechos del resto de la flota y una competencia desleal frente al resto de los buques que sí respetan sus cupos. Por ello, de acuerdo al artículo 7.2.b) de la Orden AAA/2534/2015, esas cantidades son retraídas de la cuota de 2017.

Por otro lado, previa comunicación de las entidades de gestión conjunta, se permitirá que barcos sin cuota de jurel IXa puedan pescar dicha especie con cargo a la cuota conjunta de la entidad a que pertenecen.

Finalmente, no siendo correctas las cuotas de jurel VIIIc de 2 barcos que aparecen en el anexo I de la Resolución de 6 de abril de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican, las cuotas de jurel VIIIc y VIIIb para los buques del censo del Cantábrico Noroeste durante el año 2017, procede modificación de la misma.

A la vista de todo lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexos I de la presente Resolución las cuotas individuales de jurel de las zonas CIEM IXa para el año 2017 que corresponde a cada buque o grupo de buques.

Segundo.

De acuerdo al artículo 7.2.b) de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, cuando a final de cada año se constate un exceso en el consumo de la cuota asignada a un buque, se deducirán de las cuotas de la misma población que se asignen al buque en cuestión.

Se ha observado, una vez revisados los consumos de la campaña de 2016, una relación de buques que han sobrepasado las cuotas que le habrían sido asignadas tal y como recoge la siguiente tabla:

Código buque	Nombre buque/entidad	Cuota 2016 kg	Consumo 2016 kg	Resto kg
24945	Dos Norte	12 863	17 019	-4156
15683	Seixo Tres	92 426	96 039	-3613
26217	Siempre Galaico	149 853	150 190	-337
	Acerga	4 884 377	5 158 039	-273 662

Esas cantidades serán deducidas de la correspondiente cuota para el año 2017. Por otro lado, el artículo 3.4.c) de la Orden AAA/2534/2015, establece que no están permitidas las cesiones o transferencias de cuota de caballa ni jurel ni de manera temporal ni de manera definitiva, entre embarcaciones individuales ni entre entidades que gestionen cuota de manera conjunta. No obstante la Secretaría General de Pesca podrá realizar transferencias, de manera excepcional, previo acuerdo del sector y con el objetivo de maximizar la utilización de las cuotas. Por ello, previa solicitud, la Secretaría General de Pesca podrá autorizar cesiones a estos barcos con sobrepesca si consiguen cuota adicional para esta campaña de pesca.

Tercero.

Se autoriza a determinados barcos sin porcentaje de cuota de jurel IXa a pescar esa especie con cargo a la cuota conjunta de aquella entidad de gestión que así lo haya comunicado. Esos barcos aparecerán en el anexo II en cuadro en el que se indicará la entidad de la que pueden participar de la correspondiente cuota conjunta.

Cuarto.

Se modifican en el anexo I de la Resolución de 6 de abril de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican, las cuotas de jurel VIIIc y VIIIb para los buques del censo del Cantábrico Noroeste durante el año 2017, las cuotas de jurel VIIIc para los buques Cuarto Cabo Naval (CFO 20586) y Xurel Uno (CFO 23179), resultando la cuota inicial 2017 tras deducción por sobrepesca de 21 552 kg para el Cuarto Cabo Naval (CFO 20586) y de 35 985 kg para el Xurel Uno (CFO 23179).

Quinto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Esta resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 14 de septiembre de 2017.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.

ANEXO I

Cuota 2017 de jurel IXa para barcos de cerco del CNW

COD	BUQUE	% cuota	Cuota 2017 (1)	Cuota adaptada 2017 (incluye sobre pesca)(2)	Tipo de gestión	Asociación
21971	Galaico Segundo.	0,6056	69.523	69.523	Conjunta.	OPACAN-Grupo 1.
26741	Abra de Aguiño.	1,2458	143.020	592.280	Conjunta.	Sociedad Cooperativa Sta Eugenia Riveira-Grupo 1.
26217	Sempre Galaico.	1,3401	153.845			
24381	Porto de Aguiño.	2,5762	295.752			
22756	Manilo.	2,3455	269.268	917.104	Conjunta.	Sociedad Cooperativa Sta Eugenia Riveira-Grupo 2.
25857	O Poche.	1,9516	224.046			
24730	Playa de Covas.	1,0824	124.261			
23178	Saleta.	2,6091	299.529			
15917	Mar de Alba.	0,8862	101.737	5.686.367	Conjunta.	ACERGA.
27493	Adrina.	1,3952	160.171			
21888	Hermanos Varela Cambón.	0,2028	23.281			
26742	Nuevo Tres Costas.	0,6611	75.894			
4012	Pedra do Mar.	0,2746	31.524			
15702	Punta del Este.	0,2951	33.877			
27587	Santiño do Mar.	0,4845	55.620			
23690	Divina del Mar.	1,6289	187.000			
24285	Noemí Uno.	0,8615	98.901			
10449	O Pronto.	0,2156	24.750			
13527	Orión Un.	0,5321	61.085			
25909	Portosin Dos.	1,8428	211.557			
6666	Sempre Adrián.	0,0695	7.977			
24923	Apóstol.	0,2072	23.785			
23844	Novo Xoel.	0,2324	26.678			
23499	Miñones.	0,2695	30.937			
24812	Muro de Fontán.	0,2452	28.148			
24000	O Malayo.	0,2156	24.750			
23864	Riobao Uno.	0,2513	28.848			
23232	Segundo Moldes.	0,3377	38.767			
14964	O Argentino.	0,4418	50.719			
23256	Mayador Uno.	3,0062	345.117			
14292	Ana María II.	0,5033	57.778			
14916	Chono Segundo.	0,3442	39.513			
22624	Como Sea Dos.	0,1269	14.567			
25405	Cruceiro de Pazos.	0,2896	33.246			
23846	Cuarto Pancho.	0,2695	30.937			
14887	Gaviota.	0,2337	26.828			
21641	A Tenencia.	1,9339	222.015			
24540	Maruxia Segundo.	0,5378	61.740			
26006	Montserrat Morenita.	2,6594	305.304			
26056	Novo Chono.	0,5089	58.422			
24681	O Capricho.	0,2555	29.331			
22960	Romina Segundo.	2,2625	259.739			
23541	San José Tres.	0,1687	19.366			
22276	Sazón.	0,2695	30.937			
24123	Andreu Tres.	0,7272	83.483			
21332	Chaveiga.	0,4969	57.044			
25586	Chiquita Dos.	0,8233	94.515			

COD	BUQUE	% cuota	Cuota 2017 (1)	Cuota adaptada 2017 (incluye sobre pesca)(2)	Tipo de gestión	Asociación
24034	Colomba Tercero.	1,6667	191.340	5.686.367	Conjunta.	ACERGA.
23512	Costa Cordal.	1,2542	143.983			
23367	Curuto Dos.	0,5864	67.318			
5931	Dos Meros.	0,6201	71.188			
24125	Ferbea.	1,0599	121.677			
3280	Isabel y Jorge II.	0,4981	57.182			
22281	Isolde Segundo.	0,2156	24.750			
22019	Loanjobi.	0,4442	50.994			
23210	Loreto Cuatro.	0,3367	38.653			
7735	Manolito 3.	0,6446	74.000			
23348	Marcialito Quinto.	0,3596	41.281			
22727	Maria Rita II.	0,1828	20.985			
27766	Novo Cristo da Laxe.	0,7478	85.848			
13800	Marin de Bueu.	0,1601	18.379			
26262	Mi Nombre Cinco.	0,9468	108.694			
23090	Tembar Un.	0,7833	89.923			
22409	Moropa.	1,2487	143.352			
23943	Novo Ameixa.	0,3691	42.373			
25005	Novo Rosymar.	0,3301	37.895			
24205	Novo Xouba.	0,3649	41.890			
22541	Nueva Herminia Tres.	0,4828	55.425			
23927	Nuevo José Manuel.	0,2915	33.463			
23837	O Oriente.	0,8413	96.582			
24486	O Subrido.	1,5670	179.894			
14496	Ostra Segundo.	0,8690	99.762			
2563	Perla del Pacífico Número Dos.	0,1618	18.573			
23276	Sin Querer Dos.	1,6698	191.696			
26709	Novo Baloeiro.	0,4312	49.502			
22044	Saro Tercero.	0,2676	30.720			
21640	Segundo Dos Mil.	0,4824	55.378			
24174	Sobral.	0,1604	18.413			
27375	Tribal.	0,4312	49.502			
23865	Segundo Francisco Javier.	1,0077	115.684			
23370	Tembramar Dous.	0,1618	18.573			
27056	Segunda Romina.	2,2059	253.241			
27751	O Roque.	0,5989	68.755			
15415	Siro Segundo.	0,3602	41.351			
14856	Xabroal.	0,1387	15.922			
23485	Escalador Dos.	2,5518	292.952	656.906	Conjunta.	Asociación Cerqueiros do Barbanza.
15740	León do Mar.	0,8309	95.388			
23656	Arela.	1,2564	144.236			
24009	Nuevo María Javier.	1,0830	124.330	14.372	Conjunta.	FCP Galicia; Malpica- Grupo 1.
4923	San Ignacio.	0,1252	14.372			
23536	Capricho de Cambados.	1,7490	200.788	432.171	Conjunta.	F C P Galicia; Cambados 1.
23059	Capricho de Persebellos.	2,0155	231.383			

COD	BUQUE	% cuota	Cuota 2017 (1)	Cuota adaptada 2017 (incluye sobre pesca)(2)	Tipo de gestión	Asociación
27237	Gamba Número Tres.	0,6750	77.490	282.129	Conjunta.	FCP Galicia; Cofradía de Portonovo.
23659	Jaimito Cuatro.	0,5556	63.782			
20755	Nuevo Marcos.	0,3615	41.499			
13091	Rincha.	0,6277	72.060			
22367	Segundo Luis Manuel.	0,2378	27.298			
26388	Ansia.	1,5843	181.880	181.880	Conjunta.	FCP Guipúzcoa.
23688	O Amura.	1,8801	215.839	215.839	Conjunta.	Asociación Cerqueiros Do Barbanza.
23474	Nolito Persebello.	0,9913	113.803	283.239	Conjunta.	Asociación Cerqueiros Galegos.
26404	Tercero Dos Meros.	1,4759	169.436			
5630	Lago Dos.	0,5306	60.912	60.912	Individual.	CP Camariña.
20586	Cuarto Cabo Naval.	1,2806	147.014	147.014	Individual.	
23179	Xurel Uno.	1,6480	189.192	189.192	Individual.	
21390	Rionovo Dos.	1,0569	121.333	121.333	Individual.	Asociación Cerqueiros Galegos.
13406	Rivera Tercero.	0,1577	18.103	18.103	Individual.	
13285	Santiaguíño.	0,1002	11.501	11.501	Individual.	
23311	Segundo Lago.	0,7984	91.658	91.658	Individual.	FCP Galicia; Portosín.
23127	Panchito Segundo.	0,6736	77.330	77.330	Individual.	FCP Galicia; Portosín.
23349	Cabaleiro Uno.	0,3255	37.367	37.367	Individual.	FCP Galicia.
9500	Halcón.	0,3981	45.701	45.701	Individual.	
25597	Hermanos Chiquita.	1,0328	118.566	118.566	Individual.	Sociedad Cooperativa Gallega del Mar.
23563	Cuarto Noruego.	0,7011	80.486	80.486	Individual.	FCP Galicia; Cambados 2.
22280	Segundo Buby.	1,0734	123.228	123.228	Individual.	
20184	Segundo Durán.	0,8976	103.045	103.045	Individual.	
15683	Seixo Tres.	0,8496	97.534	93.921	Individual.	
23040	Sergio Uno.	1,1481	131.803	131.803	Individual.	
23122	Tranchito Cuarto.	0,4392	50.420	50.420	Individual.	
22269	Tres Ángeles.	1,0378	119.140	119.140	Individual.	
21803	Lemapi.	0,6824	78.340	78.340	Individual.	
23745	Cris Dos.	0,3078	35.335	35.335	Individual.	
24945	Dos Norte.	0,1079	12.386	8.230	Individual.	
22449	Lusmar.	0,7998	91.818	91.818	Individual.	
27786	Praia De Arou (3).	0,2791	32.040	32.040	Individual.	

(1) Incluye cuota inicial + intercambio con PRT.

(2) Se ha aplicado la sobre pesca a aquellos barcos o entidades según texto resolución.

(3) De alta en CFO en julio 2017. Nueva construcción hecha con baja IKO CHUS (14625).

ANEXO II

Barcos sin cuota que puedan pescar a cargo cuota conjunta de otra entidad

Barcos sin cuota que puedan pescar a cargo cuota entidad

Cód.	Buque	Cuota entidad adaptada 2017	Tipo de gestión	Asociación
-	-	-	-	-